



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0060-2026-DGA-UNP

Piura, 06 de marzo de 2026.

### VISTO:

El Expediente N.° 0080-6702-26-4, que anexa el Oficio N.° 102-UEI/DGA-UNP-2026, de fecha 18 de febrero de 2026, remitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; así como el Informe N.° 267-2026-OCAJ-UNP, de fecha 04 de marzo de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, se prescribe que: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N.° 13531, de fecha 03 de marzo de 1961, se creó la Universidad Nacional de Piura, cuya sede se encuentra ubicada en el distrito de Castilla, departamento de Piura, y cuyos fines se encuentran establecidos en el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de la Asamblea Estatutaria de fecha 13 de octubre de 2014, en el marco de la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N.° 30220 – prescribe que: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, el numeral 8.4 (Autonomía Administrativa) implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de los sistemas de gestión, orientados a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; y el numeral 8.5 (Autonomía Económica) implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifestándose así los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Carta N° 04-2026-CEA de fecha 16 de febrero de 2026, el Sr. Lushing Staling Zurita Chung, Representante Común del Consorcio Algarrobo, presenta los cronogramas actualizados al inicio del plazo de ejecución de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", para el trámite correspondiente;

Que, a través del Oficio N.° 102-UEI/DGA-UNP-2026, de fecha 18 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones se dirige al Director General de Administración, informando que el CONSORCIO UNIVERSIDAD representado por la Sra. Yelmi Yahaira Carrión Campoverde y el encargado de la Supervisión de la obra Ing. Franklin Talledo Coveñas está presentando los calendarios actualizados fechados a inicio de obra aprobados por su representada, la misma que consta de: Cronograma Valorizado de Obra, Cronograma de Adquisición de Materiales e Insumos y Equipo, Programación GANNT y Programación PERT CPM, correspondiente a los literales a), b) y c) del Art. 176.2 del RLCE, teniendo como fecha de inicio contractual de obra el día 06/02/2026, y tomando en consideración que el plazo de ejecución de 240 días calendarios, la fecha de término de obra es para el día 03 de octubre del 2026. Por lo expuesto, esta oficina aprueba los Cronogramas Valorizados de Obra, Cronograma de Adquisición de Materiales e Insumos, Cronograma de Adquisiciones de Equipos, Programación GANNT y Programación PERT CPM y solicito se emita la Resolución de aprobación, y tomando en consideración que el plazo de ejecución de la obra, la fecha contractual de obra es el día 06/02/2026, tomando en consideración que el plazo de ejecución de 240 días calendarios, la fecha de término de obra es para el día 03 de octubre del 2026;

Que, mediante proveído de fecha 23 de febrero de 2026, el Gerente de la Dirección General de Administración deriva el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el informe legal correspondiente sobre la procedencia o improcedencia de lo solicitado;

Que, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, con Informe N.° 267-2026-OCAJ-UNP de fecha 04 de marzo de 2026. **RECOMIENDA** que: **a. SE DEBE APROBAR** los Calendarios Actualizados que constan de Cronograma Valorizado de Obra, Cronograma de Adquisición de Materiales e Insumos y Equipo; Programación GANNT y Programación PERT CPM de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA - I ETAPA". Se emita la Resolución correspondiente;

Que, de se debe tener en cuenta que, el Calendario de avance de obra valorizado, es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, así como al Programa de ejecución de obra, como la secuencia lógica de actividades



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0060-2026-DGA-UNP**

Piura, 06 de marzo de 2026.

constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico; así como las vinculaciones que pudieran presentarse. EL programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado;

Que, por su lado el Artículo 206° del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, prescribe:

**Artículo 206. Actualización de programa de ejecución en consultoría de obras y en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción**

206.1. El contratista presenta el programa de ejecución y calendarios contractuales actualizados al supervisor en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente el Plan de trabajo de cada componente.
- b) Por la aprobación modificaciones contractuales, cuando corresponda.
- c) Por solicitud de la entidad contratante previo sustento.

206.2. El supervisor evalúa y remite a la entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios actualizados para su aprobación. De considerar que existen observaciones, el supervisor las comunica al contratista para que las subsane...";

Que, el calendario de avance de obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante periodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar los avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello en aras de un debido control en la ejecución de la obra de la referencia, resulta necesario mediante acto resolutivo APROBAR los Calendarios Actualizados que constan de Cronograma Valorizado de Obra, Cronograma de Adquisición de Materiales e Insumos y Equipo; Programación GANNT y Programación PERT CPM de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA - I ETAPA".

Que, por otro lado, corresponde referirse al Principio de Confianza en la Administración Pública, el cual, conforme a lo señalado por el jurista alemán Günther Jakobs, autoriza que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los demás participantes dentro del desarrollo de una actividad riesgosa ejecutada de manera colectiva u organizada; asimismo, la Corte Suprema de Justicia, mediante Casación N.° 23-2016-ICA, ha establecido que, en virtud de dicho principio, las personas que actúan dentro de los límites de su rol pueden confiar en que los demás actuarán lícitamente, siendo responsables únicamente por el quebrantamiento de las expectativas de conducta propias de su ámbito de competencia;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce su gobierno, teniendo entre sus funciones dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece como funciones generales de la Dirección General de Administración, entre otras, emitir actos administrativos en el marco de sus competencias y expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, conforme a la Resolución Rectoral N.° 0424-R-2025, de fecha 02 de junio de 2025, el Rector delega al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura las facultades y atribuciones en materia de Contratación Pública, incluyendo la aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones, así como actos administrativos relacionados con la ejecución contractual de las contrataciones en curso, en el marco del TUO de la Ley N.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF;

Que, por los considerandos fácticos y jurídicos expuestos, y contando con los informes técnicos y legales favorables, resulta legalmente viable aprobar los Calendarios Actualizados consistentes en Cronograma Valorizado de Obra, Cronograma de Adquisición de Materiales e Insumos y Equipo; Programación GANTT y Programación PERT CPM de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA – I ETAPA"

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de las atribuciones legales conferidas;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0060-2026-DGA-UNP**

Piura, 06 de marzo de 2026.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS** de avance de obra, consistentes en Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, Cronograma de Utilización de Equipos y Programación GANTT, PERT y CPM, correspondientes a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA – I ETAPA", estableciéndose como fecha de inicio contractual el 06 de febrero de 2026 y como fecha de término de obra el 03 de octubre de 2026, conforme a los documentos técnicos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Representante Legal del Contratista, al Jefe de la Supervisión de la Obra, Rector de la Universidad Nacional de Piura, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás áreas pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

TGGS/DRR  
C.c. RECTOR  
OPYPTO (2)  
UA  
UC  
UT  
UEI  
CONSORCIO ALGARROBO  
LUSHING STALING ZURITA CHUNG  
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



1974

2

4